

Sobre arboles plan-
tados enterramino con
cegil de esta villa

Dicho dia y en el mismo acto teniendo presente el Aun-
tamiento lo decretado en el Ayuntamiento qual de veinte
y siete de marzo ultimo en rason de los arboles clauder-
vamente plantados enterramino concegilles de esta re-
ferida villa y aprobando todo lo determinado en el citado
acuerdo, acordò nuevamente el Ayuntamiento se lleve
todo ello a puxa y debida egecucion y para el efecto se
escriba al Cavallero corregidor a fin de que obligue a todos
los que tubieren hechar plantaciones en terminos conce-
gilles a que muestren las licencias respectivas

En este dia se presentò p. Pedro de Otranzeta el Reg. de Concejo de la pasada de seronata y tres
contanto se dio fin a este Auntram. y firmo el referi-

do señor Alcalde por mi y por los demas segun costumbre y

en fee de todo ello yo el dho Escrivano =

Boagun Synac...
Moya y Ortega

memor

Terrero de Acargotta
Ariana

Auntram. particular de Co de Dize

En la sala principal de las causas concegilles de esta villa
de Bergara a trece de Diciembre de mil y seiscientos
setenta y quatro por fee y testimonio de mi el infrascripto
cierto L. no del N. N. y del numero y Ayuntamiento.

de ella se juntaron y congregaron segun costumbre los veno-
 xer D. Maquin Ignacio de Moya y Ortega Alcalde y Ten
 ordinario, D. Miguel Iph de Lara y Tumalave vinicos Pro
 General, D. Ignacio Maria de Beasota y Lara, y D.
 Miguel Ignacio de Lara y Ulibarri Regidores y Juan de Po-
 ribar Dignitado que son la mayor parte de la Junta y Pre-

Sobre el vino
 brante de fun-
 ciones se rep.^{re}

gimiento de esta referida villa: Yerrando assi juntos y
 congregados se leio una Carta escrita de ella por el caballero co-
 rregidor, que es de el tenor siguiente

N. y L. Villa de Bergara: Entendido de quanto V. M. me
 expone en su apreciable Carta de veinte y uno de corriente y del
 Memorial que presentaron a V. M. sus Provedores de vino,
 debo decir que no me parece mal el expediente que proponen
 en el para evitar de este modo los perjuicios que podrian
 tener en una prohibicion tan considerable de vino pero ta-
 mbien debexa us. tener presente los perjuicios del publico
 para compensar a los Provedores sus perdidas proporcio-
 nando el mas o menos tiempo en q. podrian vender a
 mayor precio en el año venidero lo que no dudo arreglará
 V. M. con su notorio celo y prudencia. N.ovenos quatro
 de V. M. a. Aspetia y Dis. de mil setecientos sesenta
 y quatro. Queda a las ordenes de V. M. su mas atento ser-
 vido

D. Benito Antonio de Parreda =

Yel Ayuntamiento arregladore a las rectas intenciones de
 señor Corregidor, acordó se practique y observe todo lo que los

Probedores de vino Claxeter de esta referida villa pedi-
an en su ultimo memorial inserto en el Ayuntamiento
de diez y ocho de este presente mes

Y como dieron fin a este Ayuntamiento y firmo el dho
Señor Alcalde y por los demas segun costumbre y en
fee de todo ello yo el dho Sr^{no} =

Don Juan Domacillo
Alcald. y Ortega

Antonio

Sereno de Acapulco
Arauca

Ayuntam^{to} particular de 31 de Dic^{re}

~~En~~

En la sala principal de las Casas concejiles de
esta villa de Bergara a treintaynro de Diciembre de
milveteientos seventayquatro por fee y testimonio
de mi el infra escrito Sr^{no} por M. y del numero de
ella y de sus Ayuntamientos se juntaron y congrega-
ron segun costumbre los señores D^{no} Juan y
de Uyoa y Ortega Alcalde y Tesor. ordinario D^{no} Miguel
Joseph de las y Tumalave vintico Sr^o general
y D^{no} Ignacio Maria de Berroeta y Olaso y D^{no} Mi-
guel Ignacio de las y Olibarri Regidores, y Juan
de Guibar Diputado que con la mayor parte de la